

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley 231 de 2023 Senado: “Por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones – Ley Estefanía Villamizar González”:

ARTÍCULO NUEVO. NINGUNA PERSONA CON CUALQUIER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PODRÁ HACER USO DE LAS PISCINAS, Y ANTE CUALQUIER SÍNTOMA EXTERNO DE HABER CONTRAIDO ESTE TIPO DE ENFERMEDAD O UN DETERIORO FÍSICO EVIDENTE, LOS RESPONSABLES DEL ESTABLECIMIENTO PODRÁN SOLICITAR DE INMEDIATO AL USUARIO EL RESPECTIVO CERTIFICADO MÉDICO Y/O EXÁMENES DE RIGOR, DEPENDIENDO DE ÉSTOS LA PRESTACIÓN O NO DEL SERVICIO.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

LO IDEAL ES QUE UN USUARIO DE UNA PISCINA ESTÉ ABSOLUTAMENTE SANO, SI TENEMOS EN CUENTA QUE LOS CENTROS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES (CDC) ADVIRTIERON RECIENTEMENTE QUE SI ES POSIBLE LA TRANSMISIÓN DE PATOLOGÍAS EN PISCINAS, BAÑERAS DE HIDROMASAJE O SPAS, ÁREAS DE JUEGO CON AGUAS, Y TAMBIÉN EN MARES, LAGOS Y RÍOS, EN EL CASO EVENTUAL QUE EL AGUA TENGA MICRÓBIOS, Y OTRAS PERSONAS SE VEAN EN EL CASO DE TRAGAR ESA AGUA O TENER CONTACTO CON LA MISMA.

EN EL ENTENDIDO QUE ES DIFÍCIL PREVENIR AL CIENTO POR CIENTO ESTE RIESGO, SI ES CONVENIENTE DARLE UN MARGEN DE MANIOBRABILIDAD A LOS RESPONSABLES DE LAS PISCINAS, PARA QUE EN CASO DE PRESENCIAR SINTOMAS MUY EVIDENTES EN CIERTAS PERSONAS –O INCLUSO EVIDENCIAR UN DETERIORO FÍSICO- SE LES EXIJA CERTIFICADO MÉDICO O EXÁMENES DE RIGOR, Y A PARTIR DE AHÍ DETERMINAR SI SE PRESTA EL SERVICIO O NO.